



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
 CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Referencia:	11001-33-35-025-2015-00202-00
Demandante:	GLADYS AYDEE MÉNDEZ GIL
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Controversia:	Ejecutivo Laboral –Cumplimiento de Sentencia

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017), decidió revocar el auto proferido por este Juzgado el 13 de febrero de 2015 y, en su lugar, ordenó la devolución del expediente para, de haber lugar, librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva incoada.

Ahora, al pretenderse con la demanda ejecutiva el cumplimiento de una sentencia judicial, es claro que el título ejecutivo se torna complejo, pues no solo va a ostentar tal calidad la sentencia objeto de ejecución, sino que además se debe aportar el acto administrativo por medio del cual la entidad pretendió dar cumplimiento a la condena impuesta; de esta manera, analizado el acervo probatorio que obra en el expediente, así como el CD que se encuentra adjunto al folio 1, se advierte que no reposa la **Resolución No. 080 del 7 de mayo de 2012**, acto administrativo según el cual, se aduce en el escrito de demanda, la entidad ejecutada pretendió dar cumplimiento a la sentencia que es base de ejecución, documental necesaria para determinar si se debe librar mandamiento de pago conforme lo pretendido, por ende, **se otorga el término de 10 días para que la parte ejecutante arrime dicho acto, so pena de negarse el mandamiento de pago.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
 Juez



**JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 22 DE JULIO DE 2017, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA
SECRETARIO